

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE	Néstor García Martínez
DEMANDADO	Departamento de Antioquia y otros
RADICADO	05001 33 33 024 2020 00337 00
ASUNTO	Inadmite Demanda

ANTECEDENTES

1.- El día 12 de enero de 2021, fue presentada la demanda de la referencia a través del buzón electrónico dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura para tal efecto (demandasadmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co). La cual correspondió por reparto al Juzgado 24 Administrativo de Medellín.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a inadmitir la demanda de la referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

I.- NORMATIVIDAD

1. REQUISITOS DE LA DEMANDA

1.2. Con relación a los requisitos de forma, que debe cumplir la demanda, el artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, preceptúa:

ARTÍCULO 166. ANEXOS DE LA DEMANDA. A la demanda deberá acompañarse:

1. **Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso.** Si se alega el silencio administrativo, las pruebas que lo demuestren, y si la pretensión es de repetición, la prueba del pago total de la obligación.

1.2.1. Con la demanda, se pretende la nulidad de los siguientes actos administrativos:

- Resolución No. 007831 del 13 de julio de 2016 “Por la cual se reconoce y ordena el pago de las cesantías definitivas”.

- Resolución No. 016412 del 07 de octubre de 2016 "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 007831 del 13 de julio de 2016".
- Resolución No. 006516 del 01 de junio de 2016 que reconoció una reliquidación de Pensión de Jubilación.
- Resolución No. 017363 del 16 de noviembre de 2017, que a su vez aclara la Resolución No. 006516 del 01 de junio de 2016.
- Resolución No. 005523 del 12 de mayo de 2017 "por medio de la cual se aclara la Resolución No. 017363 del 16 de noviembre que a su vez aclaró la resolución 006516 del 01 de junio de 2016.
- Resolución No. 201950053490 del 04 de junio de 2019 "por la cual se niega el reconocimiento y pago de un Ajuste a la Cesantía Definitiva"

Al respecto, una vez revisado los anexos aportados con la demanda, se advierte que la Resolución No. 007831 del 13 de julio de 2016 está incompleta, esto es, solo reposa la primera hoja y las Resoluciones No. 006516 del 01 de junio de 2016 y No. 017363 del 16 de noviembre de 2017, no fueron aportadas

1.2.1.1. Conforme lo anterior, la parte actora deberá aportar en forma completa la Resolución No. 007831 del 13 de julio de 2016 y allegar copias de las Resoluciones No. 006516 del 01 de junio de 2016 y No. 017363 del 16 de noviembre de 2017, con sus respectivas constancias de publicación, comunicación o notificación.

2.3.- LA SUBSANACIÓN DE REQUISITOS

De acuerdo con el citado artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el memorial de subsanación deberá ser enviado al correo memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co, al igual que a la contraparte y al Ministerio Público, acreditando al Despacho dicha actuación

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

1. INADMITIR la demanda para que la parte demandante, **dentro del término de diez (10) días**, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos advertidos en la parte motiva así:

1.1. APORTAR en forma completa la Resolución No. 007831 del 13 de julio de 2016.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado: 05001 33 33 024 **2020-00337 00**

Demandante: Néstor García Martínez

Demandado: Departamento de Antioquia y otros

1.2. APORTAR las Resoluciones No. 006516 del 01 de junio de 2016 y No. 017363 del 16 de noviembre de 2017, con sus respectivas constancias de publicación, comunicación o notificación.

2. La parte actora deberá remitir el memorial de cumplimiento de requisitos, al correo de la Oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co, **al igual que al correo de la contraparte.**

3. Si la parte actora no subsana los aspectos señalados, la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE

MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.
Medellín, 22 de febrero de 2021, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
99356743c83a2c439322ce69acb3a8c4cfe117db50ba61dd616a3bb9bcad8036
Documento generado en 19/02/2021 09:54:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>